PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 650 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y ALGOAP S.A.S

Entre la Ordenadora del Gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, **MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.419 de Bogotá D.C., desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad según Resolución No. 213 del 25 de junio de 2020, proferida por el Director General, quien tomó posesión a través del Acta No. 019 del 01 de julio de 2020, en virtud de la delegación realizada por medio de la Resolución No. 331 de 2016, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y por la otra parte, **EDWIN GONZALEZ KERGUELEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.203.518, actuando como represéntate legal de la empresa ALGOAP S.A.S., identificada con el N.I.T., 900.336.372-2, en adelante **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 01 al contrato 650 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la UAERMV suscribió el contrato No. 650 de 28 de diciembre de 2020 cuyo objeto es: ***"CONTRATAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL FORMACIÓN Y CAPACITACION VIGENCIA 2020 DE LA UAERMV".***

2. Que el valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($58.345.333).**

3. Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. Que el supervisor remitió a la Secretaría General la solicitud de prórroga No. 01 al contrato No. 650 de 2020, mediante radicado No. 20211130056693 del 03 de mayo de 2021 y le dio alcance a este con el radicado No. 20211130058213 del 07 de mayo de 2021, junto con los documentos de justificación que forman parte integral del presente documento.

5. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 dela Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de

responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento delos fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: …"*(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades,* condiciones *y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las pates consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)*".

8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede con la modificación y prórroga el contrato No. 650 de 2020, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo establecido en el contrato No. 650 de 2020, por el término de un mes, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 13 de mayo de 2021 hasta el 11 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las vigencias contenidas en la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con la presente prórroga, y cargarlas en la plataforma SECOP II**.**

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no aclaradas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12/05/2021

Firmado electrónicamente
MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General
Ordenador del Gasto (*)

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 650 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV Y ALGOAP S.A.S

Firmado electrónicamente
EDWIN GONZALEZ KERGUELEN
Representante legal de la empresa **ALGOAP S.A.S.**
Contratista

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016

Proyectó: Jenifer Camila Ramirez Huertas /Contratista - Secretaria General.

Revisó: Lilian Roció Mendoza Monroy/ Contratista – Secretaría General.